



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2017-00130-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP, quien cedió sus derechos a CARIBESOL DE LA COSTA S.AS. ESP hoy AIR-E S.A.S. ESP

DEMANDADO: SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA SAS

Riohacha, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el contrato de CESIÓN de derechos litigiosos presentado por Ángela Patricia Rojas Combariza, en calidad de liquidadora designada de la empresa ejecutante Electrificadora del Caribe S.A E.S.P. – Electricaribe S.A E.S.P. (Cedente) y, Fermín Hernando de La Hoz en calidad de gerente suplente de CARIBESOL DE LA COSTA S.AS. ESP hoy AIR-E S.A.S. ESP (Cesionario), procede el Despacho a revisar tanto el expediente como la normatividad aplicable al caso, encontrando que el Art. 1969 del Código Civil dispone:

“Se cede un derecho litigioso cuando el objeto de la cesión es el evento incierto de la litis, del que no se hace responsable el cedente.

Se entiende litigioso un derecho, para los efectos de los siguientes artículos, desde que se notifica judicialmente la demanda.”

Y teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra con sentencia ejecutoriada, el referido contrato de cesión cumple con los requisitos exigidos por la citada norma, por lo que se admitirá.

Por otra parte, se tiene que la empresa cesionaria, otorgó poder al doctor EDUARDO JOSE DANGOND CULZAT y, la apoderada de la empresa ejecutada presentó escrito mediante el cual renuncia al poder otorgada, solicitudes que por ser procedentes se accederá a ellas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia judicial.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITASE la cesión de los derechos litigiosos presentado dentro del presente proceso, entre Ángela Patricia Rojas Combariza, en calidad de liquidadora designada de la empresa ejecutante Electrificadora del Caribe S.A E.S.P. – Electricaribe S.A E.S.P. (Cedente) y, Fermín Hernando de La Hoz en calidad de gerente suplente de CARIBESOL DE LA COSTA S.AS. ESP hoy AIR-E S.A.S. ESP (Cesionario).

SEGUNDO: TÉNGASE como ejecutante a la empresa CARIBESOL DE LA COSTA S.AS. ESP hoy AIR-E S.A.S. ESP, identificada con Nit. 901.380.930-2.

TERCERO: RECONÓZCASE como apoderado de la empresa cesionaria CARIBESOL DE LA COSTA S.AS. ESP hoy AIR-E S.A.S. ESP al doctor EDUARDO JOSÉ DANGOND CULZAT, identificada con cédula de ciudadanía N°

12.617.857 y tarjeta profesional N° 54.926 del C.S. de la J., de conformidad a los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso.

CUARTO: ADMITASE la renuncia presentada por la doctora Martha Cecilia Guarín Mejía al poder que le fue conferido por la Sociedad Médica Clínica Riohacha SAS dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61cc06f274f8d2eaebe021817273c02340895712c0e176d3baecef0087be9885

Documento generado en 11/11/2021 09:06:03 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**